

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2017-0221

Tunja,

14 FEB 2018

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MONGUI MONROY REYES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2017-0221

1.- Con forme a lo dispuesto en el art. 170 del C.P.A.C.A., INADMÍTESE la demanda EJECUTIVA instaurada por la señora MONGUI MONROY REYES contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que sea corregida dentro del plazo de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de ser rechazada.

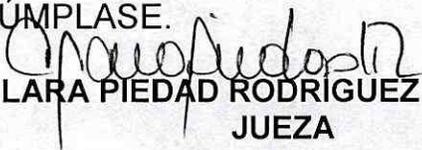
A continuación se señalan los defectos de que adolece:

- Los hechos de la demanda no fueron presentados tal como lo señala el artículo 162 numeral 3 del C.P.A.C.A., que indica: "ART. 162.-Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá: (...) 3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados (...)". Lo anterior, por cuanto al revisar los hechos de la demanda, estos no fueron debidamente numerados, lo que no permitirá la fijación del litigio cuando se desarrolle la audiencia inicial. Por tales razones se hace necesario que el apoderado de la demandante corrija los hechos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo enunciado.
- Conforme lo dispuesto por el numeral 3º del art. 173 del C.P.A.C.A., se deberá presentar la reforma de la demanda vista a folio 32 del expediente, al igual que la subsanación, debidamente integradas en un solo documento.

2.- Reconocer personería al abogado FABIÁN RICARDO ÁVILA LAITÓN, portador de la T.P. N° 286.827 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la Ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico al apoderado de la parte demandante que informe de la publicación del estado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. 03, de hoy	
15 FEB 2018	siendo las 8:00 A.M.
La secretaria,	